JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022- 317**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **COOCRÉDITO** contra **SANDRA GINETTE CORTÉS MENDIETA,** por las siguientes cantidades:

Pagaré N°: 62451

1.- Por la suma de **$ 1.102.000.oo m/cte** por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital contenido en el numeral primero 1°, contados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y /o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la Abogada **SORAYA XIMENA HENAO GÓMEZ**, como apoderada de la parte actora, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 14 diciembre de 2022

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079c088f285e99a51850f75029dd28ac5640dd56b36c32684fae4ca66ed786cf**

Documento generado en 13/12/2022 04:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica